

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES****SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE****PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES**

Lic. Martha Teresa Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4º, 25, 43, 44, 122 inciso C, Base Tercera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12 fracción X, 86, 87 y 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 8, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 17 y 26 fracciones I, II, III, IV, VI, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º fracciones I, III, y V, 2º fracción VI, 3º fracciones VI y VIII, 6º fracción I, II, 9º fracciones I, IV, VIII, IX, XVIII, XX, XXVII, XXXVI y XLVII, 13 fracciones I y II, 18 fracciones II y VIII, 19 fracciones VIII, IX y X, 62 a 68, 71 Bis a 72 Bis, 213 y 214 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º, 6º fracciones I y VII, 21, 23 y 33 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º fracción IV numeral 2, 26 y 55 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4º “que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal ha asumido o la responsabilidad de conducir la Política Ambiental de la Ciudad de México, con justicia y equidad para el logro de la sustentabilidad de acuerdo con el Programa de Medio Ambiente 2007-2012 y con el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México; ya que el Distrito Federal como una ciudad del nuevo siglo, exige políticas y acciones concretas de mediano y largo plazo para garantizar su viabilidad ecológica.

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, crear y regular el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, que tengan por objeto determinar la conformidad sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental, así como los esfuerzos adicionales de las personas a favor del medio ambiente.

Que la Secretaría del Medio Ambiente es una autoridad ambiental a la que corresponde en el ámbito de su respectiva competencia promover la participación ciudadana en la gestión ambiental y fomentar la protección al ambiente.

Que para la formulación y conducción de la política ambiental, y la aplicación de sus instrumentos, entre los cuales se encuentra la auditoría ambiental, debe asumirse el criterio de corresponsabilidad en la protección del ambiente, la conservación, restauración y manejo de los ecosistemas con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones la de promover una cultura ecológica con el objetivo de preservar los recursos naturales para nuestras futuras generaciones y así garantizar su calidad de vida con el enfoque principal en el desarrollo y la puesta en marcha de un sistema de gobierno para la calificación ambiental de edificaciones.

Que los edificios consumen alrededor del 40 por ciento de la energía, contribuyen en forma significativa en el uso y descarga de agua, así como en la generación de residuos de todo tipo.

Que la sociedad de la Ciudad de México exige participar en la implementación y certificación de un proceso de regulación voluntaria a través del otorgamiento de incentivos económicos.

Que en la coordinación y promoción de los mecanismos de autorregulación efectivos, debe ser compartido el compromiso de la iniciativa privada y el Gobierno del Distrito Federal, para obtener los mejores resultados en las decisiones mutuamente convenidas, postulando que la participación voluntaria es indispensable para un buen Gobierno.

Que el Programa de Certificación de Edificaciones Sustentable, constituye un instrumento de planeación de política ambiental que forma parte de un conjunto articulado de políticas públicas en materia ambiental del Gobierno del Distrito Federal.

Que asimismo responde a la demanda global de reajustar las formas tradicionales de diseño, construcción y operación de las edificaciones, así como de patrones de comportamiento y de consumo humano.

Que forma parte de un conjunto de acciones locales que permiten la reducción de emisiones contaminantes emitidas a la atmósfera, agua y suelo, y que contribuyen a garantizar el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES**1. Antecedentes.**

Experiencias internacionales. A partir de 1994 se han desarrollado e implementado alrededor del mundo esquemas de certificación de edificios sustentables:

- The Leadership in Energy and Environmental Design (LEED), E.E.U.U.
- Code for Sustainable Homes, Reino Unido
- EnerGuide for Houses, Canada
- House Energy Rating/Green Star, Australia

Dadas las condiciones demográficas de la Ciudad de México, la presión sobre el suelo de conservación, así como la demanda creciente de agua, energía y recursos naturales a la que está expuesta, el PCES surge como una de las respuestas para atender a estos puntos, en concordancia con estrategias y acciones planteadas por el Gobierno del Distrito Federal, a través del Plan Verde, para encaminar al Distrito Federal hacia la sustentabilidad y su desarrollo, tales como:

- I. Cambio climático y energía;
- II. Reducción en el consumo de agua e incremento de su reutilización y tratamiento;
- III. Manejo adecuado de residuos; y
- IV. Ciudadanía verde y cooperación.

2. Definición.

El Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) es un instrumento de planeación de política ambiental dirigido a transformar y adaptar las edificaciones actuales y futuras bajo esquemas basados en criterios de sustentabilidad y eficiencia ambiental; y tiene como finalidad contribuir en la conservación y preservación de los recursos naturales en beneficio social y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.

3. Objetivo.

Promover y fomentar la reducción de emisiones contaminantes y el uso eficiente de los recursos naturales en el diseño y operación de edificaciones en el Distrito Federal, con base en criterios de sustentabilidad y eficiencia ambiental; a través de la implementación y certificación de un proceso de regulación voluntaria y el otorgamiento de incentivos económicos.

4. Disposiciones generales.

Las disposiciones del presente programa tienen por objeto establecer y regular su operación y funcionamiento.

4.1. Definiciones.

Para los efectos del presente programa se entenderá por:

Acuerdo: Determinación o fallo formal y obligatorio que expresa las decisiones y acciones que se aprueban en el Pleno del Comité para la resolución o tratamiento de los asuntos.

Comité: Comité Promotor de Edificaciones Sustentables del Distrito Federal (COPES).

Dictamen: Resolución formal y obligatoria que expresa las características, los motivos y el fundamento con el que el Comité acuerda resolver sobre la aprobación, seguimiento, evaluación de las acciones inherentes al cumplimiento de los objetos previstos en la legislación ambiental y en el Programa.

Lineamientos: Los lineamientos expedidos para la implementación del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables.

Miembros: Representantes de las dependencias del poder Ejecutivo del Distrito Federal y del Poder Ejecutivo de la Federación que integran con voz y voto el Comité.

Organismo Certificador: Personas morales autorizadas y certificadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para realizar procesos de Certificación de acuerdo con la normatividad en la materia.

Programa: Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables.

Promoviente: Persona Física o Moral que participe en el Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables.

Seguimiento: Aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité.

GDF: Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del GDF.

SOS: Secretaría de Obras y Servicios del GDF.

SETRAVI: Secretaría de Transporte y Vialidad del GDF.

SEDUVI: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del GDF.

SEDESO: Secretaría de Desarrollo Social del GDF.

SACM: Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

IPN: Instituto Politécnico Nacional.

ENTE, SC: Energía, Tecnología y Educación, Sociedad Civil.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

ANES: Asociación Nacional de Energía Solar.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

CIE UNAM: Centro de Investigación de Energía de la UNAM.

II UNAM: Instituto de Ingeniería de la UNAM.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

UACM: Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

4.2. Ámbito de Aplicación.

EL Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables será aplicable en el Territorio del Distrito Federal a partir del año 2009.

5. Beneficios.

Los beneficios ambientales del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables son:

- Uso eficiente y responsable de los recursos naturales
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, del efecto *isla de calor* urbano, además de los encharcamientos en la ciudad, gracias a mayor presencia de áreas verdes y naturación de azoteas.
- Ahorro y eficiencia energética por la sustitución de lámparas y ahorro en gas, entre otras medidas.
- Aplicación de tecnologías de energías alternativas, como los paneles solares.
- Cumplimientos más allá de la normatividad en términos del reuso y descarga de aguas residuales, emisiones contaminantes al aire, ahorro de energía y generación y manejo de residuos sólidos.
- Mejora regulatoria al transformarse las acciones de carácter correctivo en preventivo.

Los beneficios derivados del proceso de certificación, distribuidos en tres niveles distintos (Cumplimiento, Eficiencia y Excelencia Ambiental), son:

- Plusvalía de la propiedad
- Retorno de la Inversión
- Reducción en el consumo y pago de luz, agua y otros, por el uso eficiente de los recursos.

- Incremento de la productividad personal
- Mejoramiento de las condiciones de salud y bienestar ocupacional
- Cumplimiento Normativo
- Reconocimiento nacional e internacional como miembro del grupo de Edificaciones Sustentables.

Adicionalmente, el **certificado de Eficiencia** da lugar a:

- Reducción en el pago de impuesto predial.
- Simplificación administrativa
- Ahorro económico en agua y energía
- Posibles financiamientos a tasas preferenciales
- Posibles reducciones en primas de seguros

y el **Certificado de Excelencia** da lugar a:

- Reducción en el pago de impuesto predial.
- Simplificación administrativa
- Ahorro económico en agua y energía
- Financiamiento para programas de ahorro de energía (en gestión)
- Cuotas preferenciales en los derechos de agua (en gestión)
- Posibles financiamientos a tasas preferenciales
- Posibles reducciones en primas de seguros

6. Actores.

El control y operación del programa está centrado en un Comité Promotor de Edificios Sustentables (COPEs) integrado por las Secretarías locales de: Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras y Servicios, Finanzas, Desarrollo Social, Transporte y Vialidad y por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Asimismo, participan SEMARNAT, Comisión Nacional de Vivienda, la Coordinación de Uso Eficiente de Energía, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Instituto Politécnico Nacional, el Colegio de Ingenieros Ambientales de México (CINAM), el Consejo Consultivo del Agua y el Instituto de Ingeniería de la UNAM, Energía, Tecnología y Educación, Centro de investigación de Energía de la UNAM, Asociación Nacional de Energía Solar, Asociación de Empresas para el Ahorro de la Energía en la Edificación, QS MEXIKO, ABC Diseño y Construcción, Picciotto Arquitectos, entre otros.

Dicho comité promotor será el encargado de integrar a los organismos certificadores e implementadores para validar los criterios y niveles de certificación así como los beneficios del programa. Ambos organismos deberán ser personas morales avaladas y listadas por la Secretaría. El certificador además, tendrá que estar acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para realizar procesos de certificación de acuerdo a la normatividad de la materia; mientras que el implementador, deberá realizar los procesos de implementación de acuerdo con los lineamientos del Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables.

Además el programa contempla el apoyo de diversos **organismos** tales como la Tesorería del Distrito Federal, el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica, Instituciones Financieras, Bancos; entre otros.

7. Funciones Generales.

* El Promovente será quien solicite su ingreso al PCES sometiéndose al proceso de certificación, mediante la intervención de alguno de los implementadores registrados ante esta Secretaría.

* El organismo certificador será quien evalúe el cumplimiento de los lineamientos del programa, verifique el cumplimiento del plan de acción, emita recomendación de emisión del certificado y realice visitas de seguimiento.

* El Gobierno del Distrito Federal tendrá la facultad de otorgar a través del COPEs, el Certificado de Edificación Sustentable, una vez realizado el procedimiento indicado. Dentro de las funciones del Comité se incluyen las de avalar al certificador e implementador, evaluar el resultado del proceso y autorizar la emisión del certificado que corresponda.

8. Requisitos para formar parte del padrón de Organismos de Certificación.

Las personas morales interesadas en pertenecer al padrón de organismos de certificación avalados por la Secretaría deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación EMA para realizar procesos de Certificación de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Solicitar su inscripción al padrón de organismos de certificación del PCES dirigida a la DGRA de esta Secretaría.
- Someterse al proceso de evaluación para organismos de certificación del PCES.
- Realizar las verificaciones y certificaciones de acuerdo con los lineamientos y criterios ambientales que para tal efecto sean expedidos.

9. Requisitos para formar parte del padrón como Implementador.

Las personas morales interesadas en pertenecer al padrón de implementadores avalados por la Secretaría deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitar su inscripción al padrón de implementadores del PCES, dirigida a la DGRA de esta Secretaría.
- Someterse al proceso de evaluación para implementadores del PCES.

10. Proceso de certificación.

Una vez que el promovente solicite su ingreso al programa, el proceso para llevar a cabo la certificación será como sigue:

- El implementador (organismo de tercera parte) seguirá los siguientes pasos:
 - a) Realizar una visita de inspección y evaluación para determinar las condiciones actuales de la edificación o proyecto,
 - b) Elaborar el plan de acción para el sistema de gestión con objetivos, metas y programas,
 - c) Establecer un programa de trabajo (programa de obras y actividades),
 - d) Desarrollar, adecuar y revisar el documento legal, e implementar los requisitos de un sistema de gestión de edificaciones sustentables.

- Para la implementación del programa, objetivos y metas, debe generarse evidencia puntual del cumplimiento del plan de acción a través de una pre-auditoria.
- El dueño o promovente de la edificación deberá informar al comité que cuenta con un sistema de gestión de Edificaciones Sustentables. Una vez implementado el sistema de gestión, el particular deberá enviar la documentación de evidencia al organismo certificador y al COPES, misma que será revisada de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- De acuerdo con los lineamientos, el organismo certificador realizará una visita en sitio para su evaluación, derivado de la cual se dejará al particular constancia de los hallazgos (en su caso) para el cierre de las no conformidades y le enviará al comité un reporte.
- Finalmente el COPES recibe la documentación que acredite el cierre de los hallazgos y autoriza la emisión del certificado que corresponda.
- La Dirección General de Regulación Ambiental tramitará ante la Secretaría de Finanzas los incentivos fiscales asociados al proceso de certificación.

11. Procedimiento.

Podrán participar en el programa, los dueños o promoventes de edificaciones ya existentes o por construirse destinados a uso habitacional y oficinas en una primera etapa.

Las certificaciones serán voluntarias y se llevarán a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto sean expedidos; los costos de los trabajos de implementación, así como los generados para la ejecución del plan de acción correrán por cuenta del responsable de la edificación de que se trate.

Las personas interesadas en que las edificaciones de las cuales son responsables se sometan a la realización de una certificación, deberán manifestarlo por escrito a la Dirección General de Regulación Ambiental de esta Secretaría, mediante la presentación del aviso de incorporación al programa a través del formato correspondiente; para lo cual, deberá seleccionar alguno de los implementadores autorizados por esta Secretaría, con objeto de establecer y firmar el convenio de concertación para iniciar los trabajos de implantación.

La empresa implementadora previamente a los trabajos de implementación presentará a la Secretaría la siguiente información:

Copia del convenio para iniciar los trabajos de implementación firmado por el promovente.
Presentar cronograma de actividades para los trabajos de implementación el cual cubrirá como mínimo los siguientes puntos:

Revisión documental
Diagnóstico del proyecto en materia documental
Plan de visitas al sitio
Listas de verificación que se utilizarán para elaborar el diagnóstico en campo.
Lista de criterios seleccionados que estarán sujetos al proceso de implementación, de los emitidos por el COPES.

El organismo de certificación solicitará al promovente copia del diagnóstico de sustentabilidad, plan de implementación y cierre de los trabajos de implementación. De acuerdo con los resultados presentados en el cierre de los trabajos de implementación, el organismo de certificación en conjunto con el promovente formularán y ejecutarán un programa de verificación de cumplimiento, mismo que deberá contemplar: revisión documental, plan de visitas al sitio, revisión de criterios de sustentabilidad incluidos en el programa y establecimiento de incumplimientos.

Una vez concluidos los trabajos del programa, revisión documental y visitas al sitio, el organismo certificador presentará a la Secretaría un resumen ejecutivo del diagnóstico de sustentabilidad y su correspondiente recomendación para la expedición del Certificado, en su caso.

El diagnóstico de sustentabilidad incluirá la revisión documental y el análisis de cumplimiento de cada uno de los criterios de sustentabilidad previamente seleccionados; así como, el puntaje actual alcanzado por el proyecto de acuerdo a los valores establecidos en los criterios de sustentabilidad avalados por el COPES.

12. Plan de implementación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el diagnóstico de sustentabilidad, el implementador en conjunto con el promovente, formularán y ejecutarán un programa de implementación el cual contendrá lo siguiente:

Criterios de sustentabilidad incluidos en el programa de implementación
Alcances propuestos de mejora sustentable en cada uno de los criterios seleccionados.
Medidas correctivas que se implementarán para cumplir con los alcances propuestos.
Tiempo estimado para ejecutar las medidas correctivas
Plan de seguimiento para cada uno de los criterios seleccionados

El resumen ejecutivo del plan de implementación así como la conclusión de los trabajos de implementación, deberán ser notificados a la DGRA de esta Secretaría para dar inicio al proceso de verificación a través del organismo de certificación.

El implementador deberá contar con un procedimiento interno para el control y resguardo de toda la información documental generada durante el procedimiento de implementación, el cual garantice la disponibilidad de esta información en un periodo como mínimo de dos años posteriores a la finalización del proceso.

Finalmente, el COPES derivado de la revisión y aprobación del expediente, autoriza al organismo certificador a que emita el certificado; mismo que tendrá validez internacional al provenir de un organismo acreditado ante la EMA de acuerdo con los lineamientos de la norma ISO 17021:2006.

Es importante mencionar que aún cuando se haya expedido el certificado, el organismo certificador deberá informar a esta Secretaría y al promovente la fecha de la visita de seguimiento, así como los resultados de la misma.

Los **certificados de edificaciones sustentables** serán expedidos de acuerdo con el grado de cumplimiento de los criterios de sustentabilidad, mediante tres categorías de certificación:

- **Cumplimiento 21 a 50 puntos**
- **Eficiencia 51 a 80 puntos**
- **Excelencia 81 a 100 puntos**

13. Criterios de Sustentabilidad.

Los criterios especificados en este programa tienen que ver con energía, agua, manejo de residuos, calidad de vida y responsabilidad social, impacto ambiental y otros impactos, otorgando a cada uno una puntuación determinada con base ponderada sobre 100 puntos.

Es importante señalar que para acceder a dicho puntaje, primero se deberá cumplir con lo establecido por la legislación y normatividad ambiental aplicable y con otras obligaciones legales estipuladas.

a) Energía: Los conceptos por los cuales podrá otorgarse puntaje son el ahorro de energía eléctrica y la instalación de calentadores solares. Por el conjunto de acciones encaminadas al concepto de ahorro de energía eléctrica en edificios de vivienda (nueva y en operación), se podrá obtener hasta un 72% (18 puntos) de los puntos totales para este criterio (que son 25 puntos); asimismo, el 28 % restante (7 puntos) corresponderán a la instalación de los calentadores solares.

Por otro lado, para el caso de edificios destinados a oficinas (ya sea nuevos o en operación), el 100% del puntaje (25 puntos) se dará por el concepto de ahorro de energía eléctrica, de acuerdo con el % de ahorro potencial y/o acreditado, según se establece en la tabla.

Adicionalmente, por la instalación voluntaria de sistemas fotovoltaicos, en cualquiera de las edificaciones mencionadas, podrán obtenerse hasta 8 puntos extra. Asimismo para los edificios de oficina que necesiten utilizar agua caliente, y que instalen voluntariamente calentadores solares, se les podrán otorgar hasta 7 puntos extra, de acuerdo con la reducción acreditada por consumo de gas.

b) Agua: En este apartado se privilegian la captación y/o infiltración de aguas pluviales (20% del puntaje asignado para el criterio de agua), el tratamiento y uso de aguas grises (32% del puntaje total) y el ahorro de agua potable (50% de los puntos totales). Para el primer caso, se podrán obtener hasta 5 puntos acreditando infraestructura construida para la captación y aprovechamiento de las aguas pluviales en usos específicos y/o para la infiltración de aguas pluviales en los casos en donde sea posible la recarga de agua al subsuelo, según aprobación del SACM.

En el caso de aguas grises, se podrán obtener hasta 8 puntos, ya sea por instalación de una planta para su tratamiento, o bien por utilización del agua residual tratada de la red de distribución municipal.

Por último para las acciones de ahorro de agua potable, se podrán obtener hasta 12 puntos, divididos de la siguiente manera: 5 puntos por acreditación de eliminación de fugas, 5 puntos por uso de tecnología, dispositivos y elementos ahorradores de agua y 2 puntos por campañas de culturización dirigidas a los inquilinos o usuarios del edificio.

c) Calidad de Vida y Responsabilidad Social: El puntaje total para este rubro es de 25 puntos, mismos que se otorgarán, como se indica a continuación para cada tipo de edificación:

1. Edificios nuevos destinados para vivienda. Podrán obtenerse hasta 8 puntos por concepto de naturación de azotea conforme a Norma local publicada; 4 puntos por incorporación de diseño bioclimático; 3 puntos por controlar niveles de ruido; 3 puntos por mantenimiento adecuado y oportuno; 2 puntos por instalación de biciestacionamientos; 1 punto por generar una cultura de participación y 4 puntos por abstenerse de usar bienes de dominio público.

2. Edificios nuevos destinados para oficina. Podrán obtenerse hasta 7 puntos por concepto de naturación de azotea conforme a Norma local publicada; 3 puntos por incorporación de diseño bioclimático; 3 puntos por proporcionar facilidades de transporte para los empleados; 3 puntos por construcción de bahías de ascenso y descenso de transporte; 1 punto por controlar niveles de ruido; 2 puntos por mantenimiento adecuado y oportuno; 2 puntos por instalación de biciestacionamientos; 1 punto por generar una cultura de participación y 3 puntos por abstenerse de usar bienes de dominio público.

3. Edificios en operación destinados para vivienda. Podrán obtenerse hasta 8 puntos por concepto de naturación de azotea conforme a Norma local publicada; 3 puntos por controlar niveles de ruido; 5 puntos por mantenimiento adecuado y oportuno; 3 puntos por instalación de biciestacionamientos; 2 puntos por generar una cultura de participación y 4 puntos por abstenerse de usar bienes de dominio público.

4. Edificios en operación destinados para oficina. Podrán obtenerse hasta 7 puntos por concepto de naturación de azotea conforme a Norma local publicada; 5 puntos por proporcionar facilidades de transporte para los empleados; 3 puntos por construcción de bahías de ascenso y descenso de transporte; 1 punto por controlar niveles de ruido; 3 puntos por mantenimiento adecuado y oportuno; 2 puntos por instalación de biciestacionamientos; 1 punto por generar una cultura de participación y 3 puntos por abstenerse de usar bienes de dominio público.

Puntaje adicional optativo:

Para cualquiera de las edificaciones mencionadas que acredite proveer áreas verdes diseñadas para proporcionar confort y propiciar la interacción social de acuerdo al genero de edificio, se le otorgarán hasta 3 puntos por proveer áreas verdes que proporcionen confort y propicien la interacción social; así como 4 puntos por instalar biciestaciones con préstamo de bicicletas para inquilinos o empleados.

Por otro lado se podrán otorgar 5 puntos extra a los edificios en operación (vivienda u oficina) que hagan remodelaciones tomando en cuenta el diseño bioclimático.

Por último, en caso de tratarse de unidades habitacionales, podrán obtener 4 puntos extra por el diseño e implementación de ciclo vía interna.

d) Impactos ambientales y otros impactos como se indica a continuación para cada tipo de edificación:

1. Edificios nuevos destinados para oficina o vivienda. Podrán obtener hasta 6 puntos (40% del total del puntaje para este criterio) por incrementar el número de cajones de estacionamiento con uso de elevadores o sin sacrificio de área libre; 1.5 puntos por reciclaje de predios; 1.5 puntos por respeto de uso de suelo y cumplimiento con PDU correspondiente; así como 1 punto por cada uno de los siguientes 6 conceptos: utilización de materiales locales, distancia reducida de proveedores, uso de productos biodegradables, uso de materiales ambientalmente amigables para acabados, uso de materiales reciclados para la construcción, y reutilización de estructuras existentes.

2. Edificios en operación destinados para oficina o vivienda. Podrán obtener hasta 9 puntos (60% del total del puntaje para este criterio) por incrementar el número de cajones de estacionamiento con uso de elevadores o sin sacrificio de área libre; así como 1 punto por cada uno de los siguientes 6 conceptos: utilización de materiales locales, distancia reducida de proveedores, uso de productos biodegradables, uso de materiales ambientalmente amigables para acabados, uso de materiales reciclados para la construcción, y respeto de uso de suelo y cumplimiento con PDU correspondiente.

Puntaje adicional optativo para las edificaciones nuevas (vivienda y oficina). Podrán obtener 2 puntos extra por respeto de arbolado existente.

e) Residuos Sólidos: Para el caso de los edificios destinados a uso habitacional (nuevos y en operación) se otorgarán hasta 3 puntos por contar con infraestructura adecuada para el almacenamiento temporal; 0.5 puntos por contar con señalamientos apropiados; 1.5 puntos por mobiliario para el manejo interno ; 2 puntos por realizar separación de residuos valorizables y otros y; 3 puntos por disposición final adecuada.

Para el caso de edificios destinados a oficinas (nuevos y en operación) podrán obtenerse 2.5 puntos por contar con infraestructura adecuada para el almacenamiento temporal; 0.5 puntos por contar con señalamientos apropiados; 1.5 puntos por mobiliario para el manejo interno; 2 puntos por implementar planes de manejo de bienes susceptibles de valorización, 2.5 puntos por disposición final adecuada y 1 punto por contar con un programa de difusión y sensibilización en materia de separación de residuos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal; a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal

(Firma)

Licenciada Martha Teresa Delgado Peralta